



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0126-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de abril de 2021

-1-

VISTOS: El Informe N° 278-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de abril de 2021; el Informe N° 084-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2021; el Informe N° 003-2021-UNAJMA-CCAS, de fecha 27 de abril de 2021; el Acuerdo N° 10-2021-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2021, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; ni al Régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, el artículo 3° inciso 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; menciona que: para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: convocatoria, selección; asimismo, el artículo 3° inciso 3.1) en el punto 3 de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, mediante Resolución N° 0149-2020-CO-UNAJMA, se reconformó el Comité Permanente de Concurso Público para contrato de Personal Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, integrado por:

TITULARES

- Presidente : Director (a) General de Administración
- Primer Miembro : Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Legal
- Segundo Miembro : Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos

SUPLENTES

- Presidente : Director (a) de Planeamiento y Presupuesto
- Primer Miembro : Jefe (a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- Segundo Miembro : Responsable de Escalafón

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 034-2021 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA “PRESTACIÓN ECONÓMICA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19” Y DEL “SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19”, que tiene por objeto autorizar el pago de la “Prestación





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0126-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de abril de 2021

-2-

Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19” y del “Subsidio por Incapacidad Temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19”, en el Año Fiscal 2021, así como autorizar el uso de los saldos de las transferencias financieras otorgadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud para el pago de los referidos conceptos y de otros beneficios a favor de los trabajadores;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, se autoriza excepcionalmente la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021;

Que, mediante Informe N° 278 -2021-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de abril de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, el informe técnico presupuestal para convocatoria CAS N° 002-2021, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN del referido informe, lo siguiente:

“3. ANÁLISIS:

- 3.1. De acuerdo a lo requerido por el Director General de Administración, donde solicita en cumplimiento a la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto de Urgencia No 034-2021, informe técnico para garantizar el inicio de la CONVOCATORIA CAS N° 002-2021, de acuerdo a las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.
- 3.2. Al respecto, se informa que el Decreto de Urgencia No 034-2021, en la Segunda Disposición complementaria Final autoriza de manera excepcional a las entidades públicas la Contratación de personal bajo el régimen del Decreto de Legislativo N° 1057, el cual tiene vigencia hasta 31 de diciembre de 2021.
- 3.3. Asimismo, mediante INFORME N° 229-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 06 de abril de 2021, se otorgó la disponibilidad presupuestal para creación de plazas CAS, por el monto total de S/ 421,886. 40 soles.
- 3.4. Por lo tanto, se encuentra registrado 21 plazas en el MODULO DE CREACIÓN DE PLAZAS CAS, según se muestra a continuación:
- 3.5. Dichas Plazas fueron habilitadas el 19 de abril de 2021 por la Dirección Técnica y de Registro de Información de MEF, el cual cuenta con sostenibilidad presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 3.6. Por lo tanto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con sostenibilidad presupuestal para las 21 plazas registradas y habilitadas en el MODULO DE CREACIÓN DE PLAZAS CAS, por lo que sugiere continuar con el proceso de CONVOCATORIA CAS N° 002-2021.

4. CONCLUSIÓN:

- 4.1. Por lo expuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según el Decreto de Urgencia No 034-2021, donde autoriza de manera excepcional la Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, informa que para las 21 plazas creadas y habilitadas en el MODULO DE CREACIÓN DE PLAZAS CAS se cuenta con SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTAL hasta 31 de diciembre de 2021 y se sugiere continuar con el proceso de CONVOCATORIA CAS N° 002-2021”;

Que, mediante Informe N° 084-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2021, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, respecto a la necesidad de creación de registro CAS, indicando en dicho informe lo siguiente:

“sobre la necesidad de contar con personal, puesto que en la Universidad Nacional José María Arguedas en los últimos años tuvo un incremento considerado como es el caso de las nuevas carreras profesionales, así como la atención de servicios en las diferentes sedes académicas; esto obliga que se tiene mayor necesidad para una mejor atención y bienestar en dicha institución.

Teniendo que informar conforme a lo establecido para poder mejorar la atención y servicio en la institución se requiere lo siguiente:

La Necesidad: Debiendo informar que existe necesidad de contar con las siguientes plazas, que ya incluso se encuentran registradas en el AIRHSP, plazas solicitadas por las diferentes unidades orgánicas:





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0126-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de abril de 2021

-3-

(...)

La Temporalidad: Conforme a la necesidad que se tiene de personal para el presente año, se debe informar que su temporalidad será a partir del mes de mayo hasta el 31 de diciembre del 2021”;

Que, mediante Informe N° 003-2021-UNAJMA-CCAS, de fecha 27 de abril de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de presidente del Comité de Concurso CAS informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, en mérito al Informe N° 084-2021-RRHH-UNAJMA, respecto a la necesidad de servicio de las plazas a convocar, y en mérito al Informe N° 078-2021-OPP-UNAJMA, de disponibilidad presupuestal favorable, lo siguiente: “se ha procedido a elaborar las bases, anexos y perfiles para el Proceso de concurso público CAS N° 02-2021, cuya aprobación se ha llevado a cabo el día de hoy, en ella se aprobó los siguientes detalles:

- BASES DEL CONCURSO CAS N° 02-2021
- ANEXOS
- PERFILES DEL PUESTO

Asimismo; solicita “remitir el presente expediente a Consejo de la Comisión para su aprobación respectiva; (...)”;

Que, por Acuerdo N° 10-2021-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ la Convocatoria del Concurso Público N° 02-2021-UNAJMA, para contrato de personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

APROBÓ las Bases, anexos y perfiles de puestos del Concurso Público N° 02-2021-UNAJMA, para contrato de personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, remitidos mediante Informe N° 003-2021-UNAJMA-CCAS;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Convocatoria del Concurso Público N° 02-2021-UNAJMA, para contrato de personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las Bases, anexos y perfiles de puestos del Concurso Público N° 02-2021-UNAJMA, para contrato de Personal Administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, remitidos mediante Informe N° 003-2021-UNAJMA-CCAS, que en anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Comité Permanente de Concurso Público para contrato de personal administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL